

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



Ordenanza Regional Nº 139 -AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional Nro. 114-AREQUIPA aprobó el Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y creó el Tribunal Administrativo Regional. Que, posteriormente, a través de la Ordenanza Regional Nro. 116-AREQUIPA y la Ordenanza Regional Nro. 122-AREQUIPA, se prorrogó respectivamente en (50) y (30) días calendario, la suspensión de los actos, plazos y procedimientos de impugnación por ante el Tribunal Administrativo Regional, a los efectos de implementar el funcionamiento del mismo. Que, finalmente, por medio de la Ordenanza Regional Nro. 127-AREQUIPA, se suspendió la vigencia de los artículos 65 y 66 de la Ordenanza Regional Nro. 114-AREQUIPA, para que la contratación de los integrantes del Tribunal Administrativo Regional se realice bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), hasta la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional.

Que, siendo imperativo el trámite y atención de los procedimientos de impugnación en segunda instancia administrativa, y, dado que no se ha producido la contratación de los miembros integrantes Tribunal Administrativo Regional, entonces, por estas consideraciones, al amparo de lo regulado en la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, y, el marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nro. 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional Nro. 055-AREQUIPA;

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Suspensión

SUSPENDER todos los actos (de parte y de oficio), los plazos y procedimientos de impugnación ante el Tribunal Administrativo Regional por (30) días hábiles, a los efectos de que se ejecuten y culminen los actos de contratación de los integrantes del Tribunal Administrativo Regional conforme a las reglas establecidas en los artículos 63 a 66 de la Ordenanza Regional Nro. 114-AREQUIPA.

Artículo 2º.- Vigencia y Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y de aplicación en el ámbito territorial de la Región Arequipa.

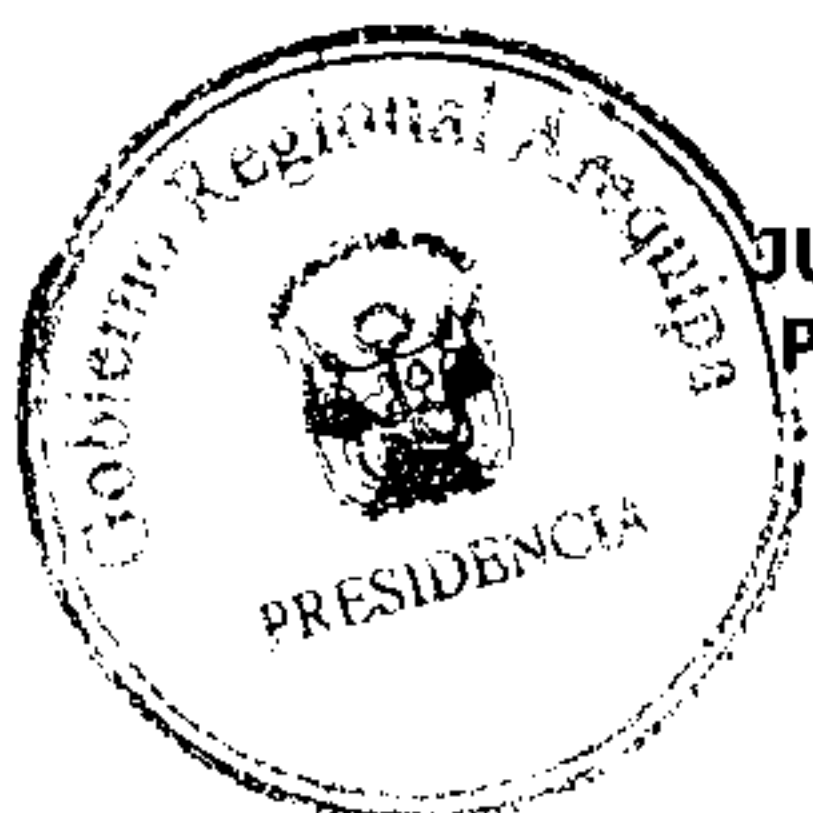
Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los diez días del mes de mayo de 2011


HENRY IBÁÑEZ BARREDA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil once




JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES TESTIGO EN FE DEL
CUMPLIMIENTO DE LO QUE DOY FE.


ABDÓNADO
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL